

DECRETO

Lanús, 26 FEB 2019
Nº 0675

VISTO;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58-; y

CONSIDERANDO

Que según surge de las constancias realizadas por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, por intermedio de la Dirección de Inspección de Espectáculos Públicos, se constató "...la presencia de gran basural en espacio público y terrenos privados, quema de residuos con olores nauseabundos, la presencia de roedores e insectos transmisores de enfermedades como dengue, zika, fiebre chikunguña. Siendo todo esto un foco infeccioso y perjudicando gravemente la salud públicamente considerada..." en el inmueble sito en la calle Bueras 3700, entre las calles Matanza y Boulevard de los Italianos.

Que de la remisión efectuada se advierte que el actuar de este Municipio se enmarca en hacer cesar el mencionado peligro, por lo que resulta preciso actuar con la premura que las circunstancias de urgencia necesitan, realizándose todas las medidas tendientes a solucionar la cuestión planteada en razón de encontrarse comprometida la salubridad públicamente considerada.

Que el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sienta las bases y limitaciones de la facultad compulsiva de allanamiento al disponer:

"...El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto...".

Que asimismo esta potestad se encuentra regulada en el artículo 108º inciso 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, que dispone como atribución del Departamento Ejecutivo:

"...5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución...".

Que encontrándose en peligro la salubridad y la seguridad públicamente consideradas, debe actuarse en razón de ello, proyectándose el Acto Administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado insalubridad que pudiera revestir el predio, así

como toda otra tarea que resultare necesaria ello, por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios

POR ELLO, y atento lo prescripto por el artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 108º inciso 5 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Sr. Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle Bueras 3700, entre las calles Matanza y Boulevard de los Italianos, de esta localidad y partido, a los fines determinados en el Artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 2º: Por la Secretaría de Espacio Público, tómense las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 1º, pudiéndose para tal fin solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario, a los efectos de proceder a la desratización y desinfección del lugar.

----- A los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas en el artículo 1º se podrá solicitar la intervención, de corresponder, de la Dirección de Zoonosis, en virtud de los animales que podrían estar habitando el inmueble, la Secretaría de Salud -Bromatología- así como también la presencia de un móvil, ambulancia, en el lugar a allanarse, e intervención de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de la Dirección de Defensa Civil, del área de asistencia crítica y toda otra con la que se deba contar a los fines de poder cumplimentar con las tareas de saneamiento que se determinen.

----- A los fines del total cumplimiento del objetivo planteado se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas las anomalías que originaron el presente.

----- De lo actuado se procederá a labrar el acta correspondiente a los fines de ser acompañada en el expediente que se iniciará a tal efecto.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser titular dominial del inmueble.

ARTÍCULO 4º: Librese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requieran las áreas.

ARTÍCULO 5º: El presente será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Espacio Público.

ARTÍCULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Por la Secretaría de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública dese amplia difusión. Tomen intervención las áreas competentes. Cumplido Archívese.

Ricardo BUSACCA
Secretaría de GOBIERNO

DARIO IEZZI
Secretaría de Espacio Público



Actuario NÉSTOR OSVALDO
INTENDENTE MUNICIPAL